

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 510 - 2023-MPH/GSP

Huancayo,

25 SEP 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Papeleta de Infracción N° 0414 del 13/09/2023, impuesta a nombre DESIDERIO PEREZ RAZHUAMAN y el Informe N° 549-2023-MPH/GSP/LPyRS del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutorio, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendarios.

Que, en acciones de fiscalización, personal competente del Área de Gestión Ambiental, con fecha 13.09.2023, impuso la PIA N° 0414 al comercio de giro BAZAR, ubicado en el Jr. CAJAMARCA N° 309 -Huancayo, por infracción sanitaria ambiental a nombre de DESIDERIO PEREZ RAZHUAMAN, al haber dejado residuos sólidos a la vía pública, obran fotos, lo evidenciado contraviene la Ley del Medio Ambiente - Ley 2861 I, entre otras normas sanitarias y municipales.

Que, con el Informe N° 429-2023-MPH/GSP/LPyRS del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos, Ing. MIRTHA GABINO CHIRINOS responsable del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos, deriva los actuados para el procesamiento que corresponda, conforme al RAISA y CUISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, precisando que la infracción es no subsanable.

Que, el numeral 1.4 del Artículo IV del TUO de la Ley 27444 – sobre el principio de razonabilidad.- “Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido”. Principio concordante con el numeral 3) del artículo 248° del TUO de la Ley 27444

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM: considera la infracción administrativa: “Por arrojar y dejar residuos sólidos en la vía pública y privada (plásticos, papeles, cartones, aluminios, prenda de vestir, restos orgánicos y otros”. Código infraccionario GSP. 67.2: INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 10% DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por el espacio de 10 días calendarios, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro BAZAR, ubicado en el Jr. CAJAMARCA N° 309 -Huancayo, conducido por DESIDERIO PEREZ RAZHUAMAN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente al Ejecutor Coactivo, asignado a la Gerencia de Servicios Públicos y proceda conforme a sus facultades prescritas por la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva- Ley N° 26979.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo.
GSP/PLP
AP/lec

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Dr. Freddy López Palacios
GERENTE

